



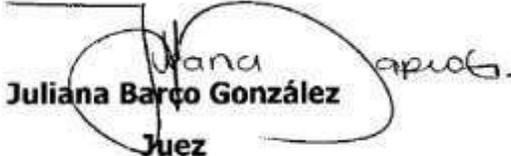
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00879

Asunto: Requiere Previo a decretar embargo

1. Previo a decretar el embargo se requiere a la parte actora para que indique claramente la medida solicitada de conformidad con lo señalado en el artículo 593 Numeral 3 del Código General del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 de julio de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°.,
fijados a las 8:00 a.m.

VRO

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed3a6a2bec460a9d0fa76899d689bb609b590e28ab0cd9e979ffa9a42f87906**

Documento generado en 11/07/2023 03:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>